



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/340
8 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
ANGOLA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de pedir que la "Ley de amnistía" aprobada el día de hoy por la Asamblea Nacional de la República de Angola y promulgada por el Presidente de la República se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Afonso VAN-DUNEM "MBINDA"
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Ley No. ___/96

Teniendo en cuenta la necesidad de lograr definitivamente la paz como el factor fundamental de reconciliación nacional;

Teniendo en cuenta la necesidad de destacar el espíritu de tolerancia y garantizar la concordia armoniosa entre los ciudadanos angoleños;

Teniendo presente la necesidad urgente de crear un marco jurídico dentro de los principios generales de reconciliación nacional contenidos en el Protocolo de Lusaka;

En esos términos, con arreglo al párrafo H del artículo 88 de la Constitución, la Asamblea Nacional aprobó lo siguiente:

LEY DE AMNISTÍA

Artículo 1

Se concederá la amnistía por todos los delitos cometidos contra la seguridad interna del Estado y todos los delitos conexos cometidos por ciudadanos nacionales en el marco del conflicto armado, con efecto a partir del 31 de mayo de 1991 hasta la fecha de aprobación de la presente Ley.

Artículo 2

Se concederá la amnistía por todos los delitos militares cometidos en el período mencionado en el artículo 1.

Artículo 3

Toda la legislación que no esté en consonancia con la presente Ley será nula y sin efecto.

Artículo 4

La presente Ley entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Visto y aprobado por la Asamblea Nacional

(Firmado) Fernando Jose de Franca Dias Van-Dunem
Presidente de la Asamblea Nacional

(Firmado) Jose Eduardo dos Santos
Presidente de la República

8 de mayo de 1996
